



### Acuerdo publicado el 08-10-16

Con fundamento en los artículos 1, 2, 82, 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 26, 27 fracción XII, 45 fracciones I, XI, XXX y LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracción II, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; 44 párrafo primero de la Ley Estatal de Derechos; 1, 2, 4 fracción I, 5, 7 fracción XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, y

### CONSIDERANDO

La competencia otorgada a la Secretaría de Finanzas en la Ley Estatal de Derechos otorgada por el Legislador Local, de autorizar el tabulador de servicios en atención en salud, que deban cobrar las unidades aplicativas y hospitalarias en el Estado de Oaxaca.

Que con fecha 18 de enero de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Sistema Estatal de Derechos por la Prestación de Servicios de Atención en Salud, cuyo numeral 5, señala que el Anexo denominado Tabulador de Derechos por la Prestación de Servicios de Atención en Salud, forma parte del Acuerdo de referencia.

Que se pondrá en operación el Acelerador Lineal para el tratamiento de Cáncer no invasivos en el Centro Estatal de Oncología y Radioterapia de los Servicios de Salud de Oaxaca, y a fin de brindar certeza jurídica a los usuarios de los servicios relacionados con dicho Centro, es necesario adicionar el Tabular de Derechos por la Prestación de Servicios de Atención en Salud, con los servicios que se brindarán, atendiendo los seis niveles de cuota para cada uno de ellos, los cuáles se aplican con base en la puntuación que resulte de la ficha socioeconómica que se establece, y que se aplicará por los trabajadores de servicios sociales de las unidades aplicativas y hospitalarias de conformidad con las disposiciones y lineamientos que para tal caso sean emitidos por los Servicios de Salud en Oaxaca, como responsable de la conducción de la política estatal en materia de salud.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir:

### **ACUERDO POR EL QUE ADICIONA EL TABULADOR DE DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN EN SALUD**

**ACUERDO ÚNICO: SE ADICIONA** las claves 300-07, 300-08, 300-09, 300-10, 300-11, 300-12, 300-13, 300-14, 300-15, 300-16 al Tabulador de Derechos por la Prestación de Servicios de Atención en Salud para quedar como sigue:



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

**ACUERDO POR EL QUE ADICIONA EL TABULADOR DE DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN EN SALUD**

**010-00 a 300-06. . . .**

Clave	Conceptos	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Nivel 6
300-07	Simulación 3D	715.15	1190.06	1866.10	2977.93	3972.44	4721.11
300-08	Planeación 2D (DRR)	130.02	216.36	339.27	541.41	722.22	858.33
300-09	Planeación 3D	195.07	324.61	509.02	812.29	1083.56	1287.78
300-10	Planeación IMRT	585.21	973.83	1527.05	2436.87	3250.69	3863.33
300-11	Tratamiento RT 2D con acelerador (por sesión)	109.40	182.05	285.47	455.56	607.69	722.22
300-12	Tratamiento RT 3D con acelerador (por sesión)	164.10	273.08	428.21	683.33	911.54	1083.33
300-13	Tratamiento RT con IMRT (por sesión)	328.21	546.15	856.41	1366.67	1823.08	2166.67
	<b>Tratamientos Especiales</b>						
300-14	Irradiación corporal total con fotones (por sesión)	328.21	546.15	856.41	1366.67	1823.08	2166.67
300-15	Irradiación corporal total con electrones (por sesión)	328.21	546.16	856.41	1366.67	1823.08	2166.67
300-16	Tratamiento de radiocirugía intracraneal (por tratamiento)	19355.29	32209.07	50506.25	80598.29	107514.79	127777.78

**301-00 a 392-31 . . .**

**TRANSITORIO**

**ÚNICO:** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

**ENRIQUE C. ARNAUD VIÑAS**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, 4 de octubre de 2016.